

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de febrero de 1961 por la que se establecen normas para el devengo de la Ayuda Familiar por funcionarias viudas.

Excelentísimos señores:

Con anterioridad a la promulgación de la Ley 57/1960, de 22 de diciembre próximo pasado, que en su número segundo, al dar nueva redacción al apartado tercero del artículo 96 del Estatuto de Clases Pasivas, suprime la incompatibilidad por razón de cuantía en el percibo simultáneo de pensiones y haberes activos, se encontraban pendientes de resolución consultas referidas a la fecha desde que pueden tener derecho al devengo de Ayuda Familiar las funcionarias en activo que son viudas de funcionarios también en activo servicio. Desde primero de enero del corriente año, por virtud de la mencionada Ley, pueden hacer efectivo aquel beneficio sin interrupción observando los trámites prevenidos en el número sexto de la Orden aprobada en Consejo de Ministros de 28 de diciembre de 1956, puesto que adquieren la condición de pensionistas. Pero es preciso asegurar el abono ininterrumpido de las prestaciones de Ayuda Familiar en aquellos casos en que, como los consultados, el estado de viudez tuvo lugar con anterioridad a la expresada fecha, porque es ajena al espíritu de la Ley de 15 de julio de 1954 la desigualdad de trato que se ha podido producir entre las viudas no funcionarias, que perciben aquellos beneficios sin interrupción, y las que ostentan esta cualidad, las que no empiezan a disfrutarlos hasta el período anual siguiente al en que tuvo lugar el fallecimiento del cónyuge.

Para poner justo remedio a tal

desigualdad basta con declarar que las Comisiones de Ayuda Familiar reconocerán el beneficio en tales supuestos desde el día primero del mes siguiente al en que falleció el esposo, puesto que el derecho a las prestaciones es evidente con arreglo a los artículos quinto y sexto de la Ley de 15 de julio de 1954.

Idéntica norma debe adoptarse cuando el esposo no fuese funcionario, porque desde su fallecimiento la viuda está plenamente comprendida en los preceptos de la Ley de 15 de julio de 1954 si del matrimonio quedan hijos a su cargo, y no debe dársele trato distinto al que reciben los funcionarios de nuevo ingreso o los procedentes de la situación de excedencia voluntaria.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Las funcionarias en activo que con anterioridad a primero de enero de 1961 hayan quedado viudas de funcionarios en igual situación administrativa que fuesen perceptores de la bonificación por hijos, devengarán esta prestación y la asignación por matrimonio con efectividad del día primero del mes siguiente al en que se produjo el fallecimiento del cónyuge.

Igual derecho se reconoce a las mismas, aun cuando el esposo no fuese funcionario y cualquiera que sea la fecha de su fallecimiento.

Segundo.—Las Comisiones de Ayuda Familiar admitirán hasta primero de enero del corriente año las solicitudes de funcionarias viudas comprendidas en el número anterior referidas únicamente al período anual de 1960, y en cuanto a ejercicios anteriores, solamente pondrán en trámite las ya registradas y pendientes de acuerdo, adoptando las medidas precisas

para asegurar a las interesadas el abono sin interrupción de las prestaciones de Ayuda Familiar, si tuvieran derecho a las mismas con arreglo a los artículos quinto y sexto de la Ley de 15 de julio de 1954.

Cuando el esposo no funcionario fallezca después de la publicación de esta Orden, la viuda presentará la declaración de su situación familiar ante la Comisión de la Dependencia en que preste servicio en el plazo de veinte días, contado desde el fallecimiento de aquél.

Tercero.—Si el fallecimiento del marido funcionario es posterior a primero de enero de 1961, las viudas funcionarias solicitarán el beneficio de Ayuda Familiar al amparo del artículo sexto de la Ley de 17 de julio de 1956, observando los trámites de procedimiento establecidos en igual artículo de la Orden del Ministerio de Hacienda aprobada en Consejo de Ministros de 28 de septiembre de 1956.

Lo digo a VV. EE. y VV. SS. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. y VV. SS. muchos años.

Madrid, 22 de febrero dt 1961.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de los Departamentos civiles. — Señores Presidentes de las Comisiones de Ayuda Familiar.

(“B. O. del E.” de 3-III-61.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

ANUNCIO

Conforme a lo que previene el Decreto de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y nue-

ve y Orden Ministerial del catorce del mismo mes, sobre renovación de cargos de la Justicia Municipal y según lo dispuesto en el Decreto Orgánico de Jueces Municipales, Comarcales y de Paz de veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, se anuncia la provisión de los cargos de Juez de Paz Sustituto de Grandas de Salime, y Juez Comarcal Sustituto de Castropol, perteneciente ambo al Partido Judicial de Castropol, el primero por estar vacante y el segundo por cumplir su titular el tiempo reglamentario dentro del próximo mes.

Cuantos deseen aspirar a dichos cargos, deberán presentar sus instancias respectivas, debidamente reintegradas en el Juzgado de Primera Instancia correspondiente, y durante el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

1.º Certificación de nacimiento, legalizada en su caso.

2.º Informe expedidos por las Autoridades locales de su residencia sobre la conducta moral y político social observada por el solicitante, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público.

3.º Podrá acompañar, asimismo, cuantos méritos o títulos pueda acreditar el aspirante.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes, los Jueces de Primera Instancia cumplirán lo prevenido en los artículos sesenta y ocho y sesenta y nueve y demás normas de aplicación del referido decreto Orgánico, y formarán las ternas respectivas que elevarán en su día, a la Audiencia Terri-

torial conforme previene el mencionado Decreto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, once de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario de Gobierno.

JUZGADOS

DE CANGAS DE ONIS

Cédula de citación

De orden del señor Juez de Primera Instancia del partido, que así lo acordó por proveído de hoy en expediente de dominio para inmatriculación y continuación de tracto interrumpido, seguido a instancia de María Josefa y Julia Díaz González, vecinas de San Juan de Beleño, se cita a Antonio, Pedro y Ramón Marinas, herederos de Manuel Marinas, y a Francisco García, como colindantes de la finca cuya inscripción se pretende, para que en término de diez días comparezcan en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos de Ley.

Cangas de Onís a 13 de marzo de 1961.—El Secretario.

DE GIJÓN

EDICTO

Don Félix Salgado Suárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno y Decano de Gijón

Hago saber: Que cumpliendo lo ordenado por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, se convoca concurso para el arrendamiento de locales con destino a archivos de los Juzgados de esta villa, debiéndose presentar las oportunas propuestas ante este Juzgado dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ello con arreglo a lo dispuesto en los artículos 55 y concordantes de la Ley de Administración y Contabilidad de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Dado en Gijón, a nueve de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Félix Salgado Suárez.—El Secretario.

Cédula de requerimiento

Por la presente se requiere al penado en sumario número trescientos quince de mil novecientos

cincuenta y ocho, Rafael Saldeceo Carpas, en desconocido paradero, seguido por hurto en el Juzgado de Instrucción número uno de los de Gijón, para que haga efectiva al perjudicado en el mismo sumario, Gabino González, la indemnización civil de ochocientas pesetas, a que fue condenado por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de fecha veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y uno.

Gijón, trece de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario.

—:—

DE INFUESTO

Cédula de citación

Acordado por el señor Juez de Instrucción de Infiesto en carta-orden de sumario número treinta y siete de mil novecientos cincuenta y ocho, por hurto contra Sabino Fernández Varela, por medio de la presente se cita a Juan Manuel Castaño Melendreras, vecino de Los Cuetos, Piloña, actualmente ausente en Alemania, para que el día veintisiete de abril próximo, a las diez y media de la mañana comparezca en la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo para asistir como testigo al juicio oral en la causa expresada; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Infiesto, quince de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario Judicial.—Vito bueno: El Juez de Instrucción.

—:—

DE LAVIANA

Don Enrique Torres y López de Lacalle, Juez de Primera Instancia de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Nicanor de Prendes G. Valledor en nombre de don José María Aguirregaviria Maeo, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Bilbao, contra otro y doña María Cocaño Fernández, mayor de edad, viuda, labores, vecina de La Joecara, Sama de Langreo, en reclamación de cantidad se ha acordado por providencia de esta fecha dictada a instancia de la parte ejecutante sacar en venta en primera y pública subasta por término de veinte días el siguiente inmueble embargado a la demandada dicha:

Una casa, destinada a vivienda

con su terreno anejo, compuesta de planta baja y piso, de unos cincuenta y dos metros cuadrados de superficie, aproximadamente, sita en términos de La Foyaca, parroquia y términos de Sama de Langreo; linda por todos sus vientos con terreno y linda el todo al Sur, con camino; Norte, prado de Pepín de las Llanas, al Este y Oeste, el mismo camino, valorada en treinta y cinco mil pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de Pola de Laviana el día veintisiete de abril próximo a las once horas, sirviendo de tipo de subasta el de tasación de la finca; los licitadores habrán de depositar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de dicho tipo; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; y dicha finca se saca a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad a instancia del ejecutante, sin que el rematante tenga derecho a exigir otros.

Dado en Pola de Laviana a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Enrique Torres y López de Lacalle.—El Secretario, Marino Burgos.

—:—

Don Enrique Torres y López de Lacalle, Juez de Primera Instancia de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Nicanor de Prendes G. Valledor en nombre y representación de don Tomás Cueva Nuño, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Torre de Abajo, Ciaño Langreo, contra don Nicanor Sánchez Alonso, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Sama de Langreo, en reclamación de cantidad, en cuyos autos a instancia de la parte actora se ha acordado sacar en venta y pública subasta por término de veinte días el siguiente bien embargado al demandado:

El derecho de arrendamiento y traspaso del local negocio, situado en el bajo de la casa número treinta de la calle Generalísimo de Sama de Langreo, con entrada asimismo por la calle de Venancio Prada, dedicado a comercio de ferretería, cuyo propietario del inmueble es don Manuel Porrero. Valorado dicho derecho en cuarenta y cinco mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la

Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de Pola de Laviana, el día veintisiete de abril próximo y hora de las doce, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Servirá de tipo de licitación el de tasación de los bienes.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

3.^a Los licitadores deberán depositar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de dicho tipo.

4.^a La aprobación del remate quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo y el adquirente en su caso tendrá obligación de conservarlo sin traspasarlo el plazo mínimo de un año y destinarlo durante este tiempo al mismo negocio que venía ejerciendo el arrendamiento.

Dado en Pola de Laviana a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Enrique Torres y López de Lacalle.—El Secretario, Marino Burgos.

—:—

DE NAVIA

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal de este término don Alejandro Sela García, en diligencias de juicio verbal de faltas sobre daños, se cita al denunciado Ramón Marín Rodríguez, conductor del autocar matrícula V-20701, sin más circunstancias, siendo su último domicilio accidental en Mieres y que conducía a la Compañía de Revistas dirigida por Antonio Machín, para que el día veintitrés de los corrientes y hora de las once de la mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, sito en el edificio del Ayuntamiento de Navia, a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, debiendo concurrir a dicho acto con las pruebas de que intente valerse, previniéndole que si deja de comparecer le parará el perjuicio de Ley. Se le hace saber lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Y para que sirva de citación al expresado denunciado, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Navia a trece de marzo de mil novecientos sesenta y uno. El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

EDICTO

Presentada instancia por don Julio Alonso y López G. de la Vega, como propietario de Pescaderías Modernas, solicitando la devolución de la fianza constituida para responder de su compromiso como adjudicatario del concurso anunciado para el suministro de víveres a los establecimientos de la Beneficencia Provincial durante el segundo semestre del año 1960, se publica el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales a fin de que en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan ser formuladas las reclamaciones pertinentes que quepan en derecho contra la devolución de la fianza interesada.

Oviedo, 16 de marzo de 1961.—
El Presidente, José López Muñiz.
El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

—:—

Presentada instancia por doña Gala Muñiz solicitando la devolución de la fianza constituida para responder de su compromiso como adjudicataria del suministro de pescado a los establecimientos de la Beneficencia Provincial durante el segundo semestre de 1960, se publica el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan ser formuladas las reclamaciones pertinentes que quepan en derecho contra la devolución de la fianza interesada.

Oviedo, 16 de marzo de 1961.—
El Presidente, José López Muñiz.
El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

COMISARIA DE AGUAS DEL
NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Don Ceferino Fernández García, vecino de Naraval, Ayunta-

miento de Tineo, provincia de Oviedo, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utiliza del río Naraval, en términos de su vecindad, con destino al riego de una finca denominada "Balbón", de una superficie aproximada de 9 áreas.

Lo que se hace público, advirtiéndole que durante el plazo de veinte días, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Tineo, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, plaza de España, número 2, Oviedo, en la oficina de esta Comisaría y en la citada Alcaldía.

Oviedo, 8 de marzo de 1961.—
El Comisario Jefe.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

ZONA DE LAVIANA

Cédula de notificación

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de las Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Laviana.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Tomás García Cortina, deudor a la Hacienda por el concepto de Rústica y Arbitrio Municipal sobre Rústica, ejercicios 1952 a 1960, inclusive, por sus débitos que ascienden a la cantidad de ochocientos veintisiete pesetas con cuatro céntimos por principal, más ciento sesenta y cinco pesetas con cuarenta y un céntimos por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago más diez pesetas con cincuenta céntimos por reintegros devengados hasta la fecha, más los reintegros, gastos y costas y otras responsabilidades del deudor que se acumulen al presente expediente, se ha dictado con fecha 4 de marzo de 1961 la siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo

que, a continuación se describen: 1.º.—Finca rústica, denominada "De la Hueria", sita en Trenchorio-Ciaño, del concejo de Langreo, de seis áreas de superficie, a prado, que linda: al Norte, Rosa Alvarez; al Sur, Agustín García; al Este, Carbones de La Nueva y al Oeste, herederos de Isidro Torre. 2.º.—Finca rústica, sita en El Fresnedal, de la parroquia de Ciaño, concejo de Langreo, de dieciocho áreas de superficie, a prado, que linda: Al Norte, camino; Sur, Canto de Viesques; Este, Rita González y Oeste Agustín García. 3.º.—Finca rústica denominada "Sobre Veneros", sita también en El Fresnedal, parroquia de Ciaño, concejo de Langreo, de cinco áreas de superficie, a prado, que linda: Al Norte, Pascual Coto Sur y Oeste, camino y Este, antojana. Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación, librese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda y remítase en su momento este expediente a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

En su virtud, cito, requiero, llamo y emplazo al expresado deudor don Tomás García Cortina, cuyo paradero es desconocido, sin que haya podido averiguar por los documentos oficiales obrantes en esta Oficina, sin que conste tenga en esta localidad persona alguna que le represente es por lo que expongo el presente edicto, a fin de que comparezca en el expediente ejecutivo que se está tramitando, y comuniqué el domicilio o persona que le represente para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y adjudicación de bienes, advirtiéndole que si transcurren ocho días desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin personarse por sí o mediante persona autorizada, será declarado en rebeldía efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el apartado 2.º del artículo 127 del Estatuto de Recaudación, parándole los perjuicios a que haya lugar.

En Langreo, a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y uno. El Recaudador, Antonio Mercadal Goñalons.

—:—

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de las Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Laviana.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra doña Josefa Braga Sánchez, por el concepto de Urbana y Arbitrio Municipal sobre Urbana, correspondiente a los años 1949 a 1960, ambos inclusive, por sus débitos de dos mil cuatrocientas veinticinco pesetas con treinta y un céntimos por principal más cuatrocientas ochenta y cinco pesetas con seis céntimos por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago más los reintegros, gastos y costas causados o que se causen hasta su ultimación, cuyo paradero del deudor es desconocido, sin que se haya podido averiguar por los documentos oficiales existentes en esta Recaudación, sin que conste tenga en esta localidad persona alguna que le represente es por lo que expongo el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación para que pueda llegar a su conocimiento que en 8 de marzo de 1961 he dictado la siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen: Casa llamada Bodega, sita en la Plazuela de Ciaño de veinte pies de frente por veintiocho de fondo, que se compone de planta baja, pi o principal, segundo y desván. Linda: Por la derecha y espalda, herederos de Faustino García y a la izquierda, casa de Ignacio Fernández. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido al libro 339, de Langreo folio 32, finca número 20.487, inscripción 7.ª. Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 34 del Estatuto de Recaudación; librese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento este expediente a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

En su virtud, cito, requiero, llamo y emplazo a la expresada doña Josefa Braga Sánchez, a que comparezca en el expediente ejecu-

tivo que se está tramitando, a comunicar el domicilio o persona que le represente para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, advirtiéndole que si transcurren ocho días desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin personarse por sí o mediante persona autorizada será declarado en rebeldía efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el apartado 2.º del artículo 127 del Estatuto de Recaudación, parándole los perjuicios a que haya lugar.

En Langreo a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y uno. El Recaudador, Antonio Mercadal Goñalons.

SUBDELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

Habiendo sufrido extravío, durante su tramitación, 1301 cupones de intereses de Obligaciones del Tesoro al 3 por 100, emisión de 1 de octubre de 1939, que tuvieron su vencimiento el día primero de octubre de 1940, presentados para su cobro por el Banco de Bilbao, Sucursal de Gijón y cuyas series y numeración son las siguientes: Serie A, 636 cupones números 284838/473. 104 cupones serie A, números 286251/354. 104 cupones serie A, números 287072/175. Serie B, 409 cupones números 84099/100, 141320/6, 141347/66, 147830/8129, 148231/70 y 148391/430 y 48 cupones serie C, números 23650/89, 23700/3 y 23716/9, se hace público por el presente anuncio, con la advertencia de que si en el plazo de un mes a contar de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Asturias, no se presentaran reclamaciones de quienes se consideren perjudicados, serán anulados dichos cupones, expidiéndose certificación supletoria, a efectos de su abono al citado presentador.

Gijón, 16 de marzo de 1961.—
El Subdelegado de Hacienda.

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES DE AVILES

EDICTO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 30, apartado 2.º, del Reglamento de Régimen Interior de los Colegios Oficiales de Agentes Comerciales de España, la Junta de Gobierno de este de Avilés, ha acordado registrar la baja en su

censo, caso de que no haga efectivas las cuotas colegiales que adeuda en número superior a doce, dentro del plazo de treinta días, contados desde el 28 de febrero ppdo., al Agente Comercial, inscrito en este Organismo don Pedro Marqués García, natural de Villazain-Cudillero y vecino de San Juan de Piñeira-Cudillero.

Lo que se hace público para general conocimiento, y del propio interesado, con la advertencia de que este acuerdo definitivo de baja supone la inhabilitación absoluta para el ejercicio de la profesión, y la anulación de su respectivo carnet de identidad profesional.

Avilés, 1 de marzo de 1961.—
La Junta de Gobierno.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CARREÑO (CANDAS)

Convocatoria de oposición

Con la debida autorización de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, y cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento Pleno del día 23 de febrero pasado, se convoca una oposición para cubrir en propiedad una plaza vacante de Auxiliar Administrativo de la Plantilla Municipal, con arreglo a las siguientes

Bases

1.ª Se convoca una oposición para cubrir en propiedad una plaza vacante de la plantilla municipal de Auxiliar Administrativo, dotada con un sueldo anual de 13.000 pesetas, quinquenios, Plus de Carestía de Vida eventual del 20 por 100, Ayuda Familiar y demás derechos reconocidos a los funcionarios municipales por la Ley de acuerdos del Ayuntamiento. Su labor la desempeñará en cualquiera de las dependencias municipales a que fuera destinado.

2.ª Los aspirantes habrán de reunir las condiciones siguientes:

a) Ser español, hombre o mujer, cumplidos los 18 años, sin exceder de los 35.

b) No estar incluido en ninguno de los casos del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Tener buena conducta.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No tener defecto físico o

mental que imposibilite para el desempeño del cargo.

f) Adhesión al Movimiento Nacional.

3.ª Los solicitantes de esta plaza, deberán presentar sus instancias en el Registro del Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debidamente reintegradas, y haciendo constar en la misma que reúnen todas y cada una de las condiciones precisas para ser designados para el cargo, bajo su responsabilidad, así como las prácticas que desean realizar del ejercicio voluntario de la oposición. No presentarán ningún documento acreditativo de sus condiciones, que únicamente lo harán los designados en el momento oportuno.

4.ª No se reserva ninguna plaza a los grupos señalados por la Ley de 17 de julio de 1947, por ser única.

5.ª El Ayuntamiento resolverá sobre los aspirantes que sean admitidos a la práctica de los ejercicios, y los publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, anuncio que también se hará sobre la composición del Tribunal, y comienzo de los ejercicios de la oposición.

6.ª Los ejercicios de la oposición no tendrán lugar hasta transcurridos dos meses de la publicación de esta convocatoria, y se ajustarán a las Bases, ejercicio y cuestionario oficial que se contiene en la Circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953, publicada en el "B. O. del Estado", del 27 del mismo mes.

7.ª El Tribunal calificará los ejercicios de la oposición concediendo a cada aspirante 1 a 10 puntos en cada ejercicio, obtenido de la media de la suma de componentes del Tribunal, no pasando al siguiente ejercicio quien no alcance un mínimo de 5 puntos. A la terminación de los ejercicios el Tribunal propondrá al Ayuntamiento al opositor que tenga mayor puntuación.

8.ª El Ayuntamiento solicitará del opositor propuesto que en el plazo de treinta días presente la documentación justificativa de reunir las condiciones exigidas en la base 2.ª de esta convocatoria, considerando decaído en su derecho si no lo efectúa en el indicado plazo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden en que pudiera incurrir. Dichos documentos son los siguientes:

a) Certificación de la partida de nacimiento.

b) Declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y de gozar de la nacionalidad española.

c) Certificado de la Alcaldía de buena conducta.

d) Certificado de antecedentes penales.

e) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional.

Las condiciones físicas y mentales se acreditarán y apreciarán por el Ayuntamiento, mediante reconocimiento médico practicado por un Facultativo Titular, con anterioridad a la práctica de los ejercicios de la oposición, a cuyo acto serán convocados todos los aspirantes admitidos.

9.ª El aspirante propuesto por el Tribunal, y con la documentación completa, será designado por el Ayuntamiento en propiedad para el desempeño del cargo, del que deberá tomar posesión en el plazo de treinta días a contar de la notificación.

10.ª En todo lo no previsto en las presentes bases, la oposición se ajustará a la Ley de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Reglamento General de oposiciones y concursos de 10 de mayo de 1957, Circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953, y demás Legislación de aplicación.

Candás, 10 de marzo de 1961.—
El Alcalde, Pedro Isidro Chicote.

DE PENAMELLERA BAJA

ANUNCIO

Confeccionado el padrón de la contribución Urbana, del ejercicio económico de 1961, queda expuesto al público en estas oficinas por término de ocho días hábiles, para examen y reclamaciones.

Panes a 8 de marzo de 1961.—
El Alcalde.

DE SANTO ADRIANO

ANUNCIO

Confeccionado el padrón municipal de habitantes de este Municipio, se expone al público en las oficinas municipales, por el plazo reglamentario a efectos de reclamaciones.

Santo Adriano a 9 de marzo de 1961.—El Alcalde.